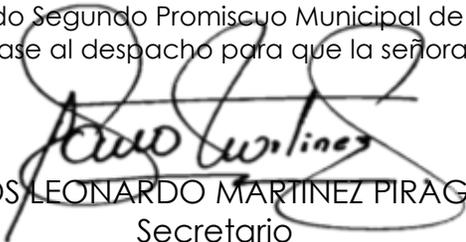




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIONES
DEMANDANTE: NESTOR GUILLERMO CASTELLANO BUITRAGO Y OTRA.
DEMANDADO: DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO.
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00060-00

SENTENCIA

Agotadas las ritualidades propias de esta clase de debates y como quiera que dentro del término de traslado, no se presentaron objeciones al trabajo de partición, el Despacho atendiendo las disposiciones contenidas en el TITULO I, SECCIÓN TERCERA, artículos 473 a 509 del C. G. P., procede a proferir sentencia aprobatoria de partición.

ANTECEDENTES

La señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 21 de agosto del año 2017, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Villa de Leyva.

La señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, nunca contrajo matrimonio ni formó unión marital alguna, como tampoco dejó descendencia.

Tampoco la señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO otorgó testamento, hecho que en consecuencia condujo a adelantar el proceso sucesorio para adjudicar sus bienes a los herederos, de conformidad con la normatividad de la sucesión intestada.

La señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, era propietaria de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Villa de Leyva.

Los señores NESTOR GUILLERMO y ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO, en su condición de hermanos legítimos, formularon mediante apoderado judicial, la solicitud de Apertura de la Sucesión de la señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, proceso de la referencia y que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

El despacho del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, mediante providencia fechada 23 de mayo del año 2019 admite la demanda de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión de la referencia, reconoce a los demandantes como interesados dentro del proceso en su condición de herederos, ordena el emplazamiento a los posibles interesados, reconoce apoderado de los demandantes y ordena la notificación a los demás herederos, indicados en la demanda.

Notificadas las demás herederas de la causante, las señoras ALEIDA BENICIA y LUZ MARIA CASTELLANOS BUITRAGO, por intermedio de apoderada se hacen parte al proceso, contestando la demanda y proponiendo excepción previa de falta de competencia, la que una vez corrida en traslado, se niega por parte del despacho.

Surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados se designa curadora que represente a los mismos, quien notificada que fuera, contesta la demanda en el término legal establecido.

Después de reanudarse los términos de suspensión de los términos, decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la Pandemia generada por el Covid19, el despacho mediante providencia del agosto 20 del año anterior – 2020 – señala fecha para llevar a cabo diligencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS, de los activos y pasivos de la sucesión, ha llevarse a cabo el 15 de septiembre del mismo año en hora de las 9:00 a.m.

En la fecha antes indicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, los apoderados de los herederos, presentamos los INVENTARIOS Y AVALUOS – activos y pasivos – de la sucesión de la causante DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, relacionando el único bien inmueble cuya titular es la causante DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, y correspondiente a la tercera parte del predio con F.M.I No. 070-107993, ubicado en el municipio de Villa de Leyva, al igual que relacionando un pasivo por cuenta del predio, los que fueron aprobados por la señora Juez, en consideración a la conformidad manifestada por las partes y los apoderados; adicionalmente en la misma audiencia, se solicita por parte de los interesados y la también heredera MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO, la designación de los apoderados de representados por los suscritos, como partidores del activo sucesoral, solicitud que es atendida por el despacho; finalmente dentro de la misma audiencia los apoderados solicitan la suspensión del proceso, en virtud de existir otro bien cuya titular del derecho de dominio es la causante y con el objeto de presentar inventarios adicionales, solicitud que es atendida.

Cómo ultima actuación y no siendo posible el adelantamiento de los inventarios adicionales, por razones imputables a la imposibilidad de registrar la sentencia aprobatoria de partición dentro de la cual le fue adjudicada a la causante DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO conjuntamente con los demás herederos, una porción dentro de otro predio ubicado en el mismo municipio de Villa de Leyva, se desistió de la pretensión, y se dispuso por parte del despacho presentar el trabajo de partición, al cual se procede con este escrito.

CONSIDERACIONES:

Una vez revisado el trabajo de partición y adjudicación elaborado por los profesionales del derecho VICTORIA EUGENIA SEGURA RODRIGUEZ, y JUAN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

FERNANDO MOJICA MEJIA, se determina los bienes de la masa herencial de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN SUCESORAL:

Según la facción de inventarios y avalúos aprobados dentro del proceso, el monto del activo es de SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$73.068.000.), cifra que será la base del trabajo de partición, teniendo en cuenta que no existen deudas que graven la herencia.

Así las cosas, el activo de la sucesión quedó integrado por el siguiente bien inmueble:

ACTIVOS

Partida Única:

La tercera parte de un predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Inmueble avaluado en la suma de	\$73.068.000.
TOTAL, ACTIVO BIENES SUCESORALES	\$73.068.000.

DEDUCCIONES

Deudas hereditarias. Según se aclaró anteriormente, no existe pasivo que grave el activo de esta herencia, por lo tanto, este es de (\$0.000.000) pesos.

ACERVO LIQUIDO: SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
\$73.068.000.

Así las cosas, la división del acervo liquido por el número de herederos determina la asignación o herencia de cada uno de ellos. En consecuencia, cada asignación



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

será de valor de catorce millones seiscientos trece mil seiscientos pesos (\$14.613.600).

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS

HIJUELA DE NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO. C.C. No. 17.044759. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.613.600).

Para pagarle se le adjudica:

El veinte por ciento 20% en común y proindiviso con los herederos ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO, LUZ MARIA CASTELLANOS BUITRAGO, ALEIDA BENICIA CASTELLANOS BUITRAGO y MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO, de la tercera parte del inmueble descrito en la Partida Única, predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Se adjudica por

\$14.613.600.

HIJUELA DE ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO. C.C. No. 41.470.615. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.613.600).

Para pagarle se le adjudica:

El veinte por ciento 20% en común y proindiviso con los herederos NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO, LUZ MARIA CASTELLANOS BUITRAGO, ALEIDA BENICIA CASTELLANOS BUITRAGO y MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO, de la tercera parte del inmueble descrito en la Partida Única, predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Se adjudica por

\$14.613.600.

HIJUELA DE LUZ MARIA CASTELLANOS BUITRAGO. C.C. No. 23.688.981. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.613.600).

Para pagarle se le adjudica:

El veinte por ciento 20% en común y proindiviso con los herederos NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO, ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO, ALEIDA BENICIA CASTELLANOS BUITRAGO y MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO, de la tercera parte del inmueble descrito en la Partida Única, predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Se adjudica por

\$14.613.600.

HIJUELA DE ALEIDA BENICIA CASTELLANOS BUITRAGO. C.C. No. 23.263.795. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.613.600).

Para pagarle se le adjudica:

El veinte por ciento 20% en común y proindiviso con los herederos NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO, ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO, LUZ MARÍA CASTELLANOS BUITRAGO y MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO, de la tercera parte del inmueble descrito en la Partida Única, predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Se adjudica por \$14.613.600.

HIJUELA DE MARIELA CASTELLANOS BUITRAGO. C.C. No. 41.489.776. VALE ESTA HIJUELA LA SUMA DE CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.613.600).

Para pagarle se le adjudica:

El veinte por ciento 20% en común y proindiviso con los herederos NESTOR GUILLERMO CASTELLANOS BUITRAGO, ANA JUDITH CASTELLANOS BUITRAGO, ALEIDA BENICIA CASTELLANOS BUITRAGO y LUZ MARÍA CASTELLANOS BUITRAGO, de la tercera parte del inmueble descrito en la Partida Única, predio urbano denominado "Lote y Casa" ubicado en la carrera 9 No.15A-25/29 de Villa de Leyva, el cual se identifica por los siguientes linderos: POR EL NORTE, con terrenos de propiedad de la señora MARÍA LUISA JIMENEZ DE REYES; POR EL ORIENTE, calle pública de por medio con casa de MANUEL BORRAS y herederos de RAMÓN JIMENEZ; POR EL OCCIDENTE, con casa de ANGELICA RONCANCIO y por EL SUR, con solar de los herederos de la familia AMAR, hoy de propiedad de los NEIRA, dentro de este lote se encuentra una casa de rafa y teja.

La tercera parte de este inmueble fue adquirido por la causante señora DORIZANA CASTELLANOS BUITRAGO, por adjudicación que se le hiciera en la sucesión de su difunto padre ROGELIO CASTELLANOS RICO, tramitada en el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja al folio de matrícula inmobiliaria No. 070-107993.

Se adjudica por \$14.613.600.

Sumas iguales \$73.068.000 \$73.068.000.

CONCLUSION

El Juzgado al advertir que el trabajo de partición y adjudicación de bienes se encuentra ajustado a derecho y que la misma se elaboró por los apoderados de las partes teniendo en cuenta todos y cada uno de los sujetos reconocidos en el presente trámite, de la misma manera y como quiera que la curaduría cumplió con la labor solicitada, se debe asignar a la misma el reconocimiento por la gestion encomendada y por tal razon se ordena a los extremos el pago de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MLV (500.000) como reconocimiento de gastos definitivos, ademas de los provisionales reconocidos por aunto, a la curaduria en la causa.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, presentado por los Drs. VICTORIA EUGENIA SEGURA RODRIGUEZ, y JUAN FERNANDO MOJICA MEJIA, en los términos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP de la ciudad de Tunja, realizar las siguientes actuaciones:

- a.- Levantar todas y cada una de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso.
- b.- Registrar la presente sentencia.
- c.- Remitir copia del registro de la sentencia al Despacho para que sea agregada al expediente.

TERCERO.- ORDENAR la PROTOCOLIZACIÓN del expediente en la NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA conforme lo dispone el inciso final del numeral 7º, artículo 509 del C. G.P. Remítase copia del mismo.

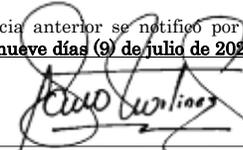
CUARTO.- ORDENAR a los extremos el pago de la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MLV (500.000) como reconocimiento a la curaduría en la causa como gastos definitivos además de los ya reconocidos.

QUINTO.- Sin costas.

SEXTO.- Cumplido lo anterior archívese el proceso, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 025, de hoy nueve días (9) de julio de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragüta Secretario</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ce9008ecbc29a6df6f7e83c81cd76849f99c7a6152809575f846aa76c2ec5c5

Documento generado en 08/07/2021 07:20:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>